

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.938

Viernes 30 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2537544

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

PROMULGA LA DECISIÓN N° 22 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SUSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2024

Núm. 87.- Santiago, 6 de mayo de 2024.

Visto:

Los artículos 32 N° 15 y 54 N° 1, inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que, en Bogotá, Colombia, con fecha 30 de enero de 2024, la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia que constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 ("ACE N° 24"), en adelante el "Acuerdo", adoptó la Decisión N° 22, en adelante la "Decisión".

Que, la Decisión actualiza la nomenclatura utilizada en el Programa de Liberación del ACE N° 24, sus Anexos y Protocolos, a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("SA 2022"); actualiza la nomenclatura utilizada en el Anexo 4.1 del Acuerdo (Reglas de Origen Específicas), a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("SA 2022"); y, decide que el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), que se establece en el Anexo adjunto a la Decisión, formará parte integral del Acuerdo.

Que, la referida Decisión se adoptó por la Comisión establecida en el artículo 15.1, en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 (3) (b) (ii) y 15.1.3 (e) del Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009.

Que, habiéndose cumplido los presupuestos establecidos en el párrafo 4 de la aludida Decisión, ésta entrará en vigor el 3 de julio de 2024.

Decreto:

Artículo único.- Promúlgase la Decisión N° 22 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 ("ACE N° 24"), que actualiza la nomenclatura utilizada en el Programa de Liberación del ACE N° 24, sus Anexos y Protocolos, a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías ("SA 2022"); actualiza la nomenclatura utilizada en el Anexo 4.1 del Acuerdo (Reglas de Origen Específicas), a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("SA 2022"); y, decide que el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) que se establece en el Anexo adjunto a la Decisión, formará parte integral del Acuerdo, suscrita en Bogotá, Colombia, con fecha 30 de enero de 2024; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

CVE 2537544

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 87, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores

N° E527954/2024.- Santiago, 16 de agosto de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que promulga "la Decisión N° 22 de la Comisión de Libre Comercio Establecida en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, suscrita el 30 de enero de 2024", por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que el artículo 54, numeral 1), inciso noveno, de la Constitución Política de la República dispone que "deberá darse la debida publicidad a los hechos que digan relación con el tratado internacional", entre ellos, su entrada en vigor, en lo sucesivo esa información deberá incorporarse en la parte dispositiva del respectivo decreto promulgatorio, y no solo en sus considerandos como acontece en el acto de la especie.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del rubro.

Por orden de la Contralora General de la República (S).- Saluda atentamente a Ud., Graciela Lepe Uribe, Subjefa de División.

Al señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente.

